

**CONTRATO DEL FIDEICOMISO ORDINARIO
PARA PRÉSTAMOS "PERSONA A PERSONA"
"AFLUENTA I"**

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2012, entre (a) **AFLUENTA S.A.**, una sociedad constituida el 28 de mayo de 2008 (CUIT 30-71178121-4), inscripta en el Registro Público de Comercio (IGJ) el 4 de julio de 2008 bajo el n° 13.321 del libro 40, tomo de sociedades anónimas, en su carácter de fiduciario, no a título personal (el "Fiduciario"), con domicilio en Charcas 5258 piso 1 oficina 101 (1425), Ciudad de Buenos Aires (b) **ALEJANDRO COSENTINO**, DNI 16.198.733, como Fiduciante/Beneficiario Subordinado, con domicilio en Republica Árabe Siria 3242 piso 8 departamento 18 (1425) de la Ciudad de Buenos Aires; y (c) Los inversores que adhieran al presente contrato en su carácter de Fiduciantes y Beneficiarios mediante la firma de la Solicitud de Adhesión (los "Beneficiarios"; en conjunto las "Partes"):

SECCIÓN PRELIMINAR. ANTECEDENTES.

A.- Afluenta S.A. se ha propuesto la creación de una comunidad de personas vinculadas a través de Internet con el propósito de prestarse dinero entre ellas mismas. A través de la misma los interesados en tomar préstamos subastan sus solicitudes según sus perfiles crediticios frente a personas interesadas en prestar.

B.- Afluenta S.A. brindará servicios para facilitar la interacción de los miembros de esa comunidad con el objetivo de realizar operaciones de préstamo. El primero de éstos será *validar las identidades* de los solicitantes y oferentes por los procedimientos habituales en el mercado. Además brindará un *análisis de riesgo crediticio* para facilitar el proceso de toma de decisiones de los que prestan. Esto incluye verificación de antecedentes crediticios en bases de datos del mercado. Afluenta S.A. también promoverá desde su sitio las herramientas para realizar la subasta de las solicitudes de préstamos facilitando el encuentro virtual de las partes a través de algoritmos matemáticos que correlacionan los deseos de rentabilidad de los que están dispuestos a prestar con los perfiles y condiciones de los que solicitan. Una vez adjudicadas las subastas, Afluenta convertirá las ofertas para otorgar préstamos de múltiples personas a diversas tasas en solo un préstamo para el deudor. De allí en más Afluenta administrará el préstamo según las condiciones pactadas entre las partes realizando mensualmente el cobro de cuotas y su acreditación posterior proporcional entre los respectivos fiduciantes neto de gastos, y facilitará la participación en nuevas subastas si éstos así lo decidieran.

C.- Siendo que el sistema tributario actualmente vigente en el país, particularmente considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Ingresos Brutos, dificulta estructurar esta operatoria como un sistema de préstamos directos entre los prestamistas – sobre todo cuando éstos son pequeños inversores - y los tomadores, Afluenta S.A. ha resuelto constituir un fideicomiso ordinario de administración, del que será fiduciario, que tendrá por objeto administrar el sistema, otorgar los préstamos por cuenta y orden de los respectivos dadores oferentes (que serán fiduciantes y beneficiarios) y conforme a sus instrucciones, administrándolos por cuenta y en interés de estos últimos. Afluenta acerca a las partes para la realización de operaciones de préstamo, y en función del acuerdo entre ellas formalizará la operación respectiva y la administrará, no por cuenta y en interés propio, sin riesgo de su propio patrimonio, más allá de la prestación de sus servicios. Afluenta no asume el riesgo de restitución de los fondos aportados por los fiduciantes, quienes no son depositantes en ni acreedores de Afluenta: el riesgo de incobrabilidad de los préstamos es asumido por los fiduciantes participantes en los mismos.

D.- Formalmente, los préstamos serán otorgados por el Fideicomiso, conforme a instrucciones de los inversores prestadores, que serán beneficiarios y participarán en los resultados de cada préstamo en los que hayan intervenido, por lo que el riesgo de su inversión estará acotado al préstamo con que se vinculan como prestadores, sin ser afectados por la incobrabilidad de otros en los que no hubieran intervenido. En


Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

resumen, neto de gastos comunes e impuestos particulares, un inversor beneficiario del Fideicomiso recibirá la utilidad de su inversión que estará determinada por la cobranza del préstamo que licitó.

En virtud de las precedentes consideraciones, las Partes acuerdan constituir el fideicomiso ordinario de administración "AFLUENTA I", conforme al presente contrato.

SECCIÓN I: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

I.1.- DEFINICIONES. A todos los efectos de este instrumento, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados en el presente tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado.

"Activos de Renta Fija": Cuotapartes de fondos comunes de inversión de renta constante y depósitos a plazo en entidades financieras.

"Aportes": Las transferencias fiduciarias de dinero recibidas de los Beneficiarios.

"Beneficiarios": (i) El Sr. Cosentino, y (ii) los demás Fiduciantes que hubieran (a) adherido al presente Fideicomiso mediante la Solicitud de Adhesión aceptada por el Fiduciario y (b) efectivizado los Aportes comprometidos; mientras (c) se encuentre pendiente de cancelación un Préstamo en el cual tenga participación o existan fondos disponibles en el Fideicomiso en favor del respectivo Fiduciante/Beneficiario Senior.

"Beneficiarios Senior": aquellos que tienen los derechos especificados en la cláusula IV.3.(a).

"Beneficiario Subordinado": el Sr. Cosentino, que tiene los derechos especificados en la cláusula IV.3.(b).

"Bienes Fideicomitidos": los indicados en la cláusula II.2.

"Cobranza": los pagos que se reciban con imputación a los Préstamos.

"Cobranza Neta": la Cobranza correspondiente a determinado Préstamo, neta de Gastos y comisiones.

"Cuenta del Beneficiario Senior": es la cuenta bancaria que cada Beneficiario Senior haya indicado en la Solicitud de Adhesión a efectos de debitar los Aportes y acreditar la Cobranza Neta que le corresponda percibir.

"Cuentas Fiduciarias": se refiere a las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario con imputación al Fideicomiso.

"Deudor": el obligado principal bajo un Préstamo.

"Día Hábil": Es cualquier día en el que no se exige ni autoriza a los bancos comerciales a cerrar en la ciudad de Buenos Aires.

"Dirección Electrónica": Tiene el significado que se le asigna en el artículo VII.2.b.

"Domicilio Postal": Tiene el significado que se le asigna en el artículo VII.2.a.

"Ejercicio": Cada período anual que comienza el 1º de enero de cada año.

"Fideicomisario": El Beneficiario Subordinado, por los eventuales Bienes Fideicomitidos remanentes.

“**Fideicomiso**”: El presente fideicomiso.

“**Fiduciantes**”: los Beneficiarios.

“**Fiduciario**”: Afluenta S.A., o quién la sustituya.

“**Fondo de Contingencias**”: tiene el significado asignado en la cláusula III.7.

“**Gastos**”: los Gastos indicados en la cláusula II.4.

“**Instrumentos del Fideicomiso**”: tiene la acepción indicada en la cláusula II.1.

“**Manual Operativo**”: Es el conjunto de normas que regulan la originación, administración y eventual disposición de los Préstamos, cuyo texto actual se adjunta como Anexo B del presente.

“**Mayoría de Beneficiarios**”: El conjunto de los Beneficiarios que representa: (a) Cuando la decisión afecta a todos los Beneficiarios, a la mayoría absoluta del capital del Fideicomiso correspondiente a todos los Beneficiarios. (b) Cuando la decisión afecta exclusivamente a una clase de Beneficiarios, la mayoría absoluta del capital del Fideicomiso correspondiente a los Beneficiarios de la clase que corresponda. Por cada peso de capital integrado corresponderá un voto.

“**Persona/s Indemnizable/s**”: tiene el significado asignado en la cláusula III.5.

“**Política de Privacidad**”: es el conjunto de cláusulas que describen el tratamiento que el Fiduciario dará a la información que el Usuario Oferente aporte voluntariamente para acceder a los Servicios, publicadas en el Sitio.

“**Préstamos**”: los préstamos personales que reúnan las características indicadas en el Manual Operativo, otorgados cada uno de ellos a un determinado Deudor conforme a una instrucción en particular recibida de un determinado Fiduciante/Beneficiario Senior, por su exclusiva cuenta y orden.

“**Proceso de Subasta o Subasta**”: el procedimiento en el que intervienen a través del Sitio un solicitante de Préstamos y varios Fiduciantes a efectos de la asignación de un Préstamo al primero y participaciones en dicho Préstamo a los segundos.

“**Servicios**”: los servicios que el Fiduciario presta a los Fiduciantes/Beneficiarios bajo el presente Contrato.


“**Sitio**” o “**Sitio de Internet Afluenta**”: es www.afluenta.com.

“**Solicitud de Adhesión**”: es la que obra en Anexo A al presente contrato, y que suscribirá cada interesado en integrar el presente Fideicomiso como Fiduciante/Beneficiario.

“**Términos y Condiciones Generales de Uso**”: es el conjunto de cláusulas que determinan las condiciones de uso del Sitio, incluyendo cualquiera de sus subdominios y cada una de las herramientas disponibles actualmente o en el futuro, publicadas en el mismo Sitio.

“**UIF**”: Es la Unidad de Información Financiera (ley 25246).

“**Usuario Oferente u Oferente**”: es toda persona (a) a la que el Fiduciario ha aceptado una Solicitud de Adhesión y (b) ha cumplido todos los pasos y cargas indicados en el Sitio para su registración en tal carácter; y por lo tanto deberá efectivizar los Aportes correspondientes a fin de participar en un Proceso de


Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

Subasta, en las condiciones especificadas en el Sitio. Efectivizado el Aporte, el Usuario Oferente devendrá Fiduciante/Beneficiario.

“Tribunal Arbitral”: Es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

1.2.- TÍTULOS - INTERPRETACIÓN DE REFERENCIAS. Los títulos empleados en este contrato tienen carácter puramente indicativo y no afectan el contenido y alcance de las disposiciones contractuales que encabezan, ni los derechos y obligaciones que con relación a tales disposiciones adquieren y asumen las partes. Todas las menciones contenidas en el presente instrumento a determinados artículos y subdivisiones son referencias a artículos y subdivisiones del presente acto salvo que específicamente se señale lo contrario.

SECCIÓN II: FIDEICOMISO.

II.1.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. FINALIDAD. Por este acto las Partes constituyen el fideicomiso ordinario “AFLUENTA I”, en los términos de la ley 24.441, con la finalidad de servir de vehículo para la creación de una comunidad de personas vinculadas a través de Internet con el objeto de prestarse dinero entre ellas mismas, todo ello conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo y en los Términos y Condiciones Generales de Uso y la Política de Privacidad, que se consideran parte de este Contrato (este Contrato, el Manual Operativo, los Términos y Condiciones Generales de Uso y la Política de Privacidad, en conjunto, los “Instrumentos del Fideicomiso”). Los Fiduciantes Senior adherirán al Fideicomiso a través de la aceptación de una Solicitud de Adhesión. No obstante, cada Fiduciante revestirá esa condición siempre que haya efectivizado su correspondiente Aporte al Fideicomiso. La firma de la Solicitud de Adhesión implicará de pleno derecho adhesión a los Instrumentos del Fideicomiso. Los Fiduciantes deberán ser personas domiciliadas o radicadas en Argentina.

II.2.- BIENES FIDEICOMITIDOS. APORTES.

- (a) Son bienes fideicomitidos (i) los Aportes; (ii) los Préstamos; (iii) los Activos de Renta Fija en que eventualmente se inviertan los fondos líquidos del Fideicomiso, y (iv) el dinero en efectivo del Fideicomiso.
- (b) Dentro del quinto Día Hábil de abierta una Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante/Beneficiario Subordinado efectivizará un Aporte de \$ 10.000 (pesos diez mil) mediante transferencia de esa Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario indique, sirviendo la acreditación de suficiente recibo.
- (c) Una vez aceptada la Solicitud de Adhesión por el Fiduciario y registrado un inversor como Usuario Oferente, éste estará en condiciones de efectivizar su Aporte mediante débito de su respectiva Cuenta del Beneficiario Senior y transferencia a una Cuenta Fiduciaria, en las condiciones especificadas en el Sitio. En el Sitio se especificará el importe mínimo del Aporte. Los Aportes efectivizados por un Fiduciante/Beneficiario – incluidas las sumas provenientes de la cobranza de Préstamos - que no se hayan invertido en uno o más Préstamos no generarán renta alguna. Si un Fiduciante/Beneficiario acumula fondos en su cuenta sin registrar movimientos por la suma que se consigne en el Sitio, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles – o el plazo especificado en el Sitio -, el Fiduciario podrá transferirlos a la respectiva Cuenta del Beneficiario Senior.

II.3.- PLAZO. El plazo de duración del Fideicomiso tendrá inicio en la fecha de este contrato y finalizará a los ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento del Préstamo de mayor duración, sin perjuicio de su continuación durante las tareas de liquidación del Fideicomiso. El plazo nunca se extenderá más allá del término legal de 30 años. No obstante, el Fiduciario podrá discontinuar en cualquier momento la operatoria, supuesto en el cual el Fideicomiso continuará al solo efecto de administrar los Préstamos vigentes.

II.4.- GASTOS.

- I. Constituirán Gastos, entre otros, los siguientes:

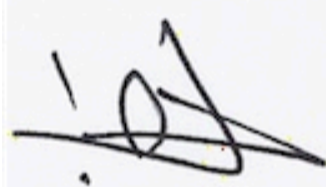
- (a) los costos de adquisición, conservación, custodia, administración y venta de los Bienes Fideicomitidos, en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos y comisiones de cualquier tipo, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitidos, honorarios, gastos que demande la distribución de fondos, mantenimiento de cuentas y gastos de custodia;
- (b) todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;
- (c) los gastos de todo procedimiento judicial, de mediación o extrajudicial relativo a los Bienes Fideicomitidos, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrales, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario;
- (d) la retribución del Fiduciario;
- (e) los honorarios de asesoramiento legal, auditores y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación del Fideicomiso;
- (f) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del fiduciario sucesor, en especial sin limitación, los honorarios de abogados;
- (g) todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración del Fideicomiso.

II. A los efectos de lograr una adecuada asignación del resultado del Fideicomiso, los Gastos se distribuirán entre los Beneficiarios mediante un sistema de asignación directa basado en la naturaleza del gasto y/o la apropiación del mismo. Aquellos Gastos que no pudieran ser asignados de esta manera se distribuirán a prorrata, utilizando una base de asignación tal como cantidad de Préstamos, montos prestables o individuos involucrados. Los Gastos que estén a cargo de los Deudores podrán ser facturados por el Fideicomiso, o por Afluenta S.A. por su propia cuenta.

II.5.- INSUFICIENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE GASTOS. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que puedan afectar su propio patrimonio, por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos en la Cuenta Fiduciaria o por cualquier otra razón que fuese, aún cuando sea imputable al Fiduciario), éste tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más la tasa de interés activa que perciba el Banco de la Nación Argentina. El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones. La insuficiencia de fondos para atender a los Gastos, se regirá por las previsiones del artículo 16 de la ley 24.441.

II.6.- RIESGOS.

(a) Cada Fiduciante/Beneficiario, por el solo hecho de su adhesión al Fideicomiso, reconoce y acepta que la inversión en los Bienes Fideicomitidos se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares, propios de su naturaleza y características, de los mercados financieros y de capitales, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, todo lo cual puede incidir negativamente en la operatoria. La inversión en el Fideicomiso puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Préstamos. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores, tales como cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. **LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS, PREVIO A SU ADHESIÓN AL FIDEICOMISO, DEBEN LEER CUIDADOSAMENTE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN NINGUNA SITUACIÓN EL FIDUCIARIO GARANTIZARÁ O ASEGURARÁ A LOS BENEFICIARIOS NINGÚN RENDIMIENTO MÍNIMO DE SU INVERSIÓN NI LA RECUPERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CAPITAL INVERTIDO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO PREFERENTE DE COBRO DE LOS**


Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

BENEFICIARIOS SENIOR.

(b) Especialmente, cada Fiduciante/Beneficiario reconoce que su participación en el Fideicomiso está limitada exclusivamente a la participación que tenga en el/los Préstamo/s respecto de los cuales ha invertido y que conforme a sus instrucciones por su cuenta y orden otorgó el Fiduciario.

SECCION III.- DEL FIDUCIARIO.

III.1. DERECHOS Y DEBERES DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos, conforme a la ley, este Contrato y el Manual Operativo. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de sus agentes autorizados. Independientemente de los servicios que el Fiduciario como tal preste al Fideicomiso, Afluenta S.A. por su propio derecho podrá prestar servicios a favor de y/o facturados directamente a los solicitantes de Préstamos o Deudores.

III.2. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. Son obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, a más de las indicadas en otras cláusulas, las que con carácter indicativo se detallan a continuación, en su caso de acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo:

- (a) Originar cada Préstamo conforme a las condiciones y a favor del Deudor instruidas por uno o más Fiduciantes/Beneficiarios Senior.
- (b) Recibir los Aportes de los Fiduciantes/Beneficiarios Senior a fin de aplicarlos, neto de Gastos, al desembolso de los Préstamos.
- (c) Proceder a la cobranza de los Préstamos.
- (d) Abrir y mantener las cuentas que fueren necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso.
- (e) Abonar los Gastos.
- (f) Invertir los fondos líquidos del Fideicomiso, que en forma más o menos inmediata no deban destinarse al pago de Gastos o a pagos a favor de los Deudores o de los Beneficiarios, a inversiones en Activos de Renta Fija.
- (g) Llevar los registros contables del negocio que reflejen todas las actividades y operaciones realizadas en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, y confeccionar los estados contables correspondientes a cada ejercicio.
- (h) Pagar a los Beneficiarios los conceptos a los que éstos tengan derecho según este Contrato, en tanto existan recursos suficientes en el Fideicomiso.
- (i) Requerir una resolución de los Beneficiarios en los casos estipulados en este Contrato.
- (j) Realizar, en caso de verificarse una causal de disolución total o parcial del Fideicomiso, los actos conducentes a la liquidación de los Bienes Fideicomitidos.

III.3. RESPONSABILIDAD. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitidos. El Fiduciario será responsable actuando en esta calidad en caso de dolo y de culpa, conforme a los artículos 6 y 7 de la ley 24.441, conforme a laudo del Tribunal Arbitral. El Fiduciario no efectuará declaración alguna acerca del valor, riesgo o condición de los Bienes Fideicomitidos. En ningún caso el Fiduciario será responsable (a) por un cambio material adverso en el valor o estado de los Bienes Fideicomitidos, (b) por la solvencia de los Deudores ni por eventuales incumplimientos de los mismos; (c) por cualquier pérdida resultante de las inversiones o (d) insuficiencia de recursos disponibles para afrontar en todo o en parte los pagos que debieran efectuarse a los Beneficiarios, (e) ni por la solvencia de cualquier intermediario u otro agente elegido por el Fiduciario para realizar cualquiera de las inversiones o cualquiera de los actos previstos en este Contrato. Asimismo, no será responsable de cualquier información, afirmación o declaración vinculada a este Contrato, como por su cumplimiento, siempre que se trate de informes o reportes proporcionados por terceros, o que el Fiduciario haya recogido de buena fe o de fuentes oficiales, o que considere que son genuinos y que hayan sido firmados o presentados por la o las Partes del Fideicomiso adecuadas. Tampoco será responsable por la autenticidad de las constancias documentales presentadas por el Deudor, sean propias o de terceros, para cumplir requisitos de los Préstamos.

III.4. MORA DEL FIDUCIARIO. Todo incumplimiento por parte del Fiduciario a sus obligaciones legales y contractuales, que no fuera subsanado dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles de ser intimado a ello por cualquier Beneficiario importará su constitución en mora.

III.5. INDEMNIDAD. El Fiduciario, incluyendo sus funcionarios, gerentes y sus controlantes (cualquiera de los nombrados, en adelante una "Persona Indemnizable"), será indemnizado y mantenido indemne por los Fiduciantes/Beneficiarios por todas las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos (incluyendo honorarios y desembolsos razonables de los asesores legales de los indicados) de cualquier clase o naturaleza efectivamente incurridos por el mismo, o por los que previsiblemente vaya a incurrir, en relación o con motivo de la celebración, constitución, organización, exigibilidad, cumplimiento y administración del Fideicomiso, a menos que surjan de culpa o dolo del Fiduciario o de sus funcionarios, así declarado por laudo del Tribunal Arbitral. Lo estipulado bajo este artículo continuará vigente luego de la renuncia o remoción del Fiduciario.

III.6.- ACCIONES CONTRA ACCIONISTAS, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL FIDUCIARIO. Este Contrato impone obligaciones atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, director, síndico, funcionario, representante o agente del Fiduciario, por cuestiones relativas al Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que le quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes

III.7. FONDO DE CONTINGENCIAS. El Fiduciario podrá disponer la constitución de un fondo de contingencias (el "Fondo de Contingencias") por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo en su caso, de reconocido prestigio, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables o reclamados al Fideicomiso o al Fiduciario que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable, y siempre y cuando el objeto de la acción sea el reclamo de daños, perjuicios y otros. El Fondo de Contingencias será constituido y aumentado en cualquier momento con importes provenientes de los Bienes Fideicomitados, sobre lo cual sólo tendrá prelación el pago de Gastos del Fideicomiso, y se mantendrá hasta la íntegra cancelación de los conceptos previsionados, o la prescripción de las acciones correspondientes. Las Personas Indemnizables tendrán derecho a cobrarse de los fondos acumulados en el Fondo de Contingencias, los que podrán ser invertidos, correspondiendo a dicho Fondo las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las provisiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo. Para el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción del Fondo de Contingencias, sobreviviendo el Fideicomiso al solo efecto de lo previsto en esta cláusula, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el presente Contrato le confiere, con excepción del de ser remunerado. En ese caso, el Fiduciario podrá liquidar íntegramente el Fideicomiso, y transferir el Fondo de Contingencias a un fideicomiso de garantía constituido al efecto. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir las sumas acreditadas en el Fondo de Contingencias que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en el III.5, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición. Los Beneficiarios podrán sustituir el Fondo de Contingencias por una o más fianzas u otras garantías de bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario, quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero.

III.8.- RETRIBUCIÓN. El Fiduciario tendrá derecho a percibir en concepto de retribución (a) un honorario de originación de préstamos (el "Honorario de Originación") por un monto de hasta el 6% (seis por ciento) más IVA del total de los préstamos otorgados por el Fideicomiso (los "Préstamos Otorgados");


Alejandro Rosentino
Presidente
Aruente S.A.

(b) un honorario de administración (el "Honorario de Administración") por un monto de hasta el 4% (cuatro por ciento) más IVA de los Préstamos gestionados en beneficio de los Fiduciantes/Beneficiarios; y (c) un honorario por la gestión de inversión de los fondos líquidos en Activos de Renta Fija (conforme a la cláusula III.2.(f) (el "Honorario por Gestión de Inversiones") por un monto de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la renta obtenida en cada mes calendario. Los Honorarios de Originación se devengarán con la efectiva acreditación de los Préstamos a los Deudores, mientras que los Honorarios de Administración se devengarán junto con el pago de cada una de las cuotas cobradas por el Fideicomiso. El Honorario por Gestión de Inversiones será percibido dentro de los diez días del mes siguiente al de devengamiento, mediante deducción de los fondos líquidos disponibles. Las tasas que efectivamente perciba el Fiduciario dentro de los máximos establecidos, así como cualesquiera otras comisiones adicionales que el Fiduciario determine, se especificarán en el Sitio. Toda modificación o imposición de nuevas comisiones no será retroactiva, y regirán a partir del segundo Día Hábil de su publicación en el Sitio.

III.9.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario no podrá renunciar a su función, salvo que se encontrara imposibilitado de continuar en ella debido a causas legales o reglamentarias que le imposibilitaran seguir cumpliendo con la función de Fiduciario, con opinión de un asesor legal de reconocida reputación, en cuyo caso deberá notificarlo a los Beneficiarios por medio fehaciente. Producirá efectos luego de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al Fiduciario sustituto elegido en la forma prevista más adelante. Todos los gastos relacionados con la renuncia, el nombramiento del Fiduciario sustituto y la transferencia de los Bienes Fideicomitados a este último, como ser honorarios de abogados y avisos de publicidad serán a cargo del Fideicomiso.

III.10.- REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá ser removido por justa causa por la Mayoría de Beneficiarios, existiendo mora del Fiduciario conforme a la cláusula III.4. Se entenderá que existe "justa causa" de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme al solo criterio de la Mayoría de Beneficiarios, o cuando se verifiquen cualquiera de los siguientes hechos respecto del Fiduciario: (a) le fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de veinte (20) Días Hábiles de ser notificado; (b) solicitara la declaración de su propia quiebra; (c) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (d) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario sustituto en la forma prevista más adelante y de la aceptación de dicha designación por el Fiduciario sucesor bajo los términos del presente.

III.11.- DESIGNACIÓN DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO. En caso de renuncia, remoción o cualquier otro supuesto de vacancia en el cargo de Fiduciario, la Mayoría de Beneficiarios podrá designar un Fiduciario sustituto. A tal efecto bastará la comunicación fehaciente al Fiduciario predecesor de la designación y aceptación del Fiduciario sustituto. En caso de no designarse ningún Fiduciario sustituto, el Fiduciario o cualquiera de los Beneficiarios podrán solicitar al Tribunal Arbitral que sea designado un Fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado por la Mayoría de Beneficiarios. Cualquier Fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el Fiduciario sustituto aprobado por la Mayoría de Beneficiarios. En el caso que el Fiduciario sustituto no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia de los Bienes Fideicomitados, podrá solicitar a un juez competente en la ciudad de Buenos Aires que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

SECCION IV DE LOS BENEFICIARIOS

IV.1.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del presente Fideicomiso (a) El Sr. Alejandro Cosentino, como Beneficiario Subordinado, y (b) los Fiduciantes Senior. Cada Fiduciante Senior revestirá la condición de Beneficiario mientras se encuentre pendiente de cancelación un Préstamo en el cual tenga participación o existan fondos disponibles en el Fideicomiso a su favor.

IV.2.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LOS BENEFICIARIOS. Los Beneficiarios, tanto al momento de su adhesión y en todo tiempo mientras estén vinculados al Fideicomiso, deberán suministrar al Fiduciario toda la información que éste solicite a fin de que el Fiduciario pueda cumplir con la normativa relativa a la prevención de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y con la normativa fiscal. Si al tiempo de solicitarse la adhesión la información suministrada por el solicitante fuera insuficiente o inconsistente a solo juicio del Fiduciario, éste podrá libremente rechazarla, sin que ello otorgue derecho alguno al solicitante.

IV.3. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS BENEFICIARIOS. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos económicos:

- (a) Participaciones de los Beneficiarios Senior: tendrán derecho a percibir la utilidad originada en la Cobranza correspondiente al/a los Préstamo/s en los cuales participen, neto de Gastos y de la contribución al Fondo de Contingencias en su caso (la "Cobranza Neta"). Los importes netos a pagar a cada Beneficiario Senior serán transferidos a más tardar a las 48 horas hábiles siguientes al de acreditación de la respectiva Cobranza en una Cuenta Fiduciaria, a la respectiva Cuenta del Beneficiario Senior. Los pagos se imputarán en primer lugar a reembolso de capital de los Aportes correspondientes, y el excedente se considerará utilidad.
- (b) Participación del Beneficiario Subordinado, equivalente al excedente de los Bienes Fideicomitados, una vez liquidado el Fideicomiso, cancelados los Gastos y los derechos correspondientes a los Beneficiarios Senior, sin perjuicio de la subsistencia del Fondo de Contingencias en su caso.

IV.4.- IMPUESTOS. Todos los pagos a los Beneficiarios se realizarán una vez deducidos los impuestos o retenciones que correspondan.

IV.5.- CESION DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIO. Los Beneficiarios podrán ceder en forma total o parcial su derecho de participación sólo con la conformidad del Fiduciario, la cual podrá ser denegada si (a) la cesión podría acarrear una modificación desfavorable en el tratamiento fiscal del Fideicomiso, a su solo criterio; o si (b) el cesionario no hubiera suministrado toda aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle el Fiduciario para el cumplimiento de la normativa aplicable (incluyendo sin limitación, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero emanadas de la UIF), o de la información y documentación presentadas surja a sólo criterio del Fiduciario que la adquisición de los derechos por parte del pretenso cesionario podría constituir una "operación sospechosa" en los términos de la normativa de la UIF. Ello salvo cesiones a favor de terceros por una causal legal forzosa. Se deberá tomar debida nota en el respectivo registro de Beneficiarios que lleva el Fiduciario.

IV.6.- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN A LOS FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS. El Fiduciario suministrará la siguiente información (la "Información Periódica"):

- (a) Trimestralmente: dentro de los quince Días Hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario: un estado del/de los Préstamo/s en el/los que el respectivo Fiduciante/Beneficiario participe, con detalle de la Cobranza percibida en el período, los intereses devengados, los montos impagos, los Deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe Trimestral").
- (b) Anualmente: al cierre de Ejercicio, dentro de los treinta Días Hábiles, estados contables auditados ("Estados Contables Anuales").
- (c) Liquidación final: una cuenta de liquidación final y Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultado Final auditados, con cierre a la fecha de conclusión del plazo de duración del Fideicomiso (la "Liquidación Final").

La información precedente será puesta a disposición de los Beneficiarios en las oficinas del Fiduciario – o en el domicilio que en el futuro indique el Fiduciario por comunicación fehaciente a los Beneficiarios -. Sin perjuicio de ello, a cada Fiduciante/Beneficiario Senior se enviará el respectivo Informe Trimestral a la respectiva Dirección Electrónica del Beneficiario.


Alejandro Desentino
Presidente
Atuente S.A.

IV.7.- CONFORMIDAD CON LAS RENDICIONES DE CUENTAS. Transcurrido un mes desde la puesta a disposición de los informes a que se refiere el artículo anterior sin que existiera impugnación dirigida al Fiduciario por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas.

IV.8.- ASAMBLEA. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, el Fiduciario convocará a una asamblea de Beneficiarios en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción, conforme a resolución de una Mayoría de Beneficiarios. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada, mediante comunicaciones dirigidas a la Dirección Electrónica de los Beneficiarios, o carta documento, y/o publicación en un diario de gran circulación en la Ciudad de Buenos Aires. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

IV.9.- CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS SIN ASAMBLEA. Podrá prescindirse de la Asamblea si el Fiduciario reúne por medio fehaciente el consentimiento a determinada resolución de una Mayoría de Beneficiarios. A efectos de requerir la conformidad o consentimiento de los Beneficiarios se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario, por medio escrito a la Dirección Electrónica de los Beneficiarios, o por carta documento, y/o publicación en un diario de gran circulación en la Ciudad de Buenos Aires, una nota que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato de Fideicomiso, (iv) los recaudos indicados en el punto siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco Días Hábiles de la recepción de la nota, importará conformidad con la recomendación, si la hubiere. A sólo criterio del Fiduciario, podrá asignar al silencio el valor de una manifestación negativa, así consignándolo.
- (b) Los Beneficiarios deberán contestar por nota, telefacsímil o correo electrónico, según el método que señale el Fiduciario, dentro de los cinco Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario. El silencio importará una respuesta positiva a la recomendación, si la hubiere, salvo que el Fiduciario hubiere optado por asignarle el valor de una respuesta negativa. En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la Mayoría de Beneficiarios.

SECCIÓN V ADMINISTRACIÓN.

V.1. ADMINISTRACIÓN. La administración de los Préstamos estará a cargo del Fiduciario, quién puede delegar el procesamiento de datos, la cobranza y la administración de la mora bajo su exclusiva responsabilidad.

V.2. REGLAS DE ADMINISTRACIÓN. El Fiduciario llevará la gestión de administración conforme al Manual Operativo y a las siguientes reglas:

- (a) Empleará en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos de los Beneficiarios. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los

aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración de los Préstamos y al cobro de los mismos y sujeto a lo establecido en el presente Contrato.

- (b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los deudores de los Préstamos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.
- (c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Préstamos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Préstamos conforme el presente.
- (d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes -, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Préstamos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantendrá todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Préstamos conforme al presente. El Fiduciario se compromete a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que acredite la validez, vigencia y exigibilidad de los Préstamos.
- (e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma semanal, conteniendo la información relativa a los Préstamos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Préstamos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato.
- (f) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores.
- (g) Asistir a las audiencias en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor.

V.3. ACCIONES JUDICIALES RESPECTO DE PRÉSTAMOS EN MORA. El Fiduciario no estará obligado a iniciar acciones judiciales respecto de los Préstamos que estuvieren en mora cuando, habiendo fracasado las gestiones extrajudiciales para obtener su cobro conforme al Manual Operativo, considere inconveniente para los Beneficiarios acreedores de tales préstamos la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Préstamos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para los Beneficiarios acreedores respectivos. Los Créditos en tal situación podrán ser (a) enajenados en el mercado, o (b) ser transferidos a un fideicomiso distinto (el "Fideicomiso de Recupero"), a fin de (i) dar participación en el mismo como beneficiarios a los aquí Fiduciantes/Beneficiarios que participan de los Créditos involucrados, o (ii) enajenar en forma onerosa en el mercado las participaciones beneficiarias en el Fideicomiso de Recupero.

SECCIÓN VI

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. DISOLUCION DEL FIDEICOMISO. LIQUIDACION TOTAL O PARCIAL

VI.1.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA TODOS LOS FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS. Toda modificación del presente Contrato destinada a tener efecto respecto de los Fiduciantes/Beneficiarios existentes a ese momento, que no encuadre dentro de las previsiones de los dos artículos siguientes deberá ser decidida por Mayoría de Beneficiarios. No obstante, se requerirá unanimidad para modificarlos derechos económicos de los Beneficiarios (artículo IV.3). No se considerarán como modificaciones al Contrato a los fines aquí previstos aquellas modificaciones o variaciones que este Contrato habilita a hacer al Fiduciario mediante publicación en el Sitio.

VI.2.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LOS FIDUCIANTES QUE ADHIERAN CON POSTERIORIDAD A LAS MISMAS. Toda modificación del presente

Alejandro Cosentino
Presidente
Afineta S.A.

Contrato destinada a tener efecto respecto de los Fiduciantes/Beneficiarios que adhieran con posterioridad a su vigencia, podrá ser adoptada por el Fiduciario, sin necesidad de consentimiento de los Beneficiarios actuales.

VI.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SIN NECESIDAD DEL CONSENTIMIENTO DE LOS FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS. Toda modificación del presente Contrato que sea necesario o conveniente introducir, a sólo criterio del Fiduciario y fundada en un dictamen legal y/o impositivo emanados de profesionales de reconocido prestigio, en beneficio y protección de los intereses de los Beneficiarios, y en razón de una modificación de la normativa fiscal, o que resulten necesarias para que el presente Contrato se enmarque en las disposiciones de la legislación vigente que resulte aplicable, puede ser válidamente adoptada por el Fiduciario, y será notificada a los Fiduciantes/Beneficiarios mediante publicación en el Sitio y comunicación por medio fehaciente al Domicilio Postal. La facultad reconocida al Fiduciario queda bajo su absoluta discrecionalidad, no pudiendo derivarse de la misma ninguna obligación a su cargo, ni tampoco ninguna responsabilidad en su contra en el caso que no la ejercite. Si el Fiduciario lo considera conveniente, podrá someter las modificaciones indicadas en la presente cláusula a la aprobación de la Mayoría de Beneficiarios.

VI.4.- TERMINACIÓN. El Fideicomiso que se establece por el presente terminará en forma total ante (a) el vencimiento del plazo, sin perjuicio de su extensión de pleno derecho hasta la cancelación o disposición de los Préstamos remanentes conforme se acuerde con los Fiduciantes/Beneficiarios Senior participantes en los Préstamos, y por las tareas de liquidación; (b) ante la liquidación anticipada del Fideicomiso por resolución del Fiduciario, una vez cancelados los Préstamos.

VI.5.- LIQUIDACIÓN. A partir de la decisión de liquidar parcial o totalmente el Fideicomiso el Fiduciario procederá con la mayor diligencia a la liquidación para finalizar en el plazo más breve posible. De haberse realizado la totalidad de los activos y obtenido el producido total, previa deducción de las obligaciones y cargos que correspondan al Fideicomiso, de la eventual contribución al Fondo de Contingencias, y del pago de los conceptos adeudados a los Beneficiarios Senior, se fijará el valor de liquidación final de la participación del Beneficiario Subordinado, el que deberá surgir de estados contables de liquidación auditados. Pueden realizarse pagos parciales. En tanto sea posible, pueden realizarse pagos en especie, de así aceptarlo los Beneficiarios. En caso que existieran importes o activos no reclamados por los Beneficiarios, el Fiduciario podrá depositar los importes en un banco en la cuenta que oportunamente el Beneficiario hubiera designado. En el caso que dicha cuenta no se encontrara vigente o que el Beneficiario no hubiera designado tal cuenta, y el Beneficiario no hubiera concurrido a percibir el pago dentro de los 30 días de haber sido intimado a ello por medio fehaciente, se procederá a depositar los importes, adecuadamente identificados, en un banco con el mandato de entregarlos al Beneficiario en el momento en que éste se presente para tal fin. Los importes depositados quedarán a disposición de los Beneficiarios remanentes durante el plazo de prescripción vigente, sin perjuicio del derecho del Fiduciario a consignar judicialmente las sumas correspondientes. Los gastos de depósito y consignación serán con cargo a los bienes depositados o consignados.

SECCIÓN VII MISCELANEAS

VII.1. IMPUESTO DE SELLOS. Ante la falta de elementos de juicio de significación para la determinación de los honorarios a percibir por el Fiduciario a la fecha de celebración del acto de creación del Fideicomiso y planteando el Fideicomiso un negocio nuevo, sin antecedentes en el territorio nacional, para la estimación de los mismos que permitan establecer el rendimiento por convenios y prestaciones anteriores o valores inferibles del negocio, inversiones, erogaciones y similares que posibilite establecer un precio corriente en fecha futura se procederá a abonar una estimación del valor económico atribuible tal lo establecido por la ley tarifaria para actos que revistan esa condición de indeterminación

VII.2.DOMICILIOS. El Fiduciario constituye en la cláusula siguiente (a) domicilio postal especial, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente. Los Beneficiarios constituirán domicilio especial postal y dirección de correo electrónico en la Solicitud de Adhesión o en la comunicación de cesión, según el caso, con iguales alcances.

VII.3.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que procedan las comunicaciones por correo electrónico, telefacsímil o teléfono, según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona que figure como remitente en la comunicación respectiva. Las notificaciones dirigidas al Fiduciario se realizarán a:

Afluenta S.A.
Domicilio: Charcas 5258 piso 1 oficina 101
(1425) Ciudad de Buenos Aires
Tel/fax: 011 5219 6655
Dirección Electrónica: fideicomisoafluenta1@afluenta.com

VII.4.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que se suscite con relación al presente contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución será resuelta: (a) En primer lugar, por mediación a cargo de uno o más mediadores oficiales. Quién requiera la mediación deberá indicar tres mediadores, indicando su identidad, matrícula y domicilio, a efectos de que el requerido elija el mediador de entre esa lista. Si el requerido no comunicara su elección por medio fehaciente al requirente dentro del tercer día hábil, o no hubiera acuerdo para la elección si fuera más de un requerido, se entenderá que deja librada la elección del mediador al requirente. (b) Fracasada la mediación, será sometida a resolución definitiva del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. A efectos de obtener medidas cautelares, ejecutar el laudo arbitral, o en todo supuesto en que fuera necesario recurrir a los tribunales estatales, serán competentes los tribunales de comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Cosentino
Fiduciario
Afluenta S.A.

FIRMA / S CERTIFICADA / S EN
SELLO DE ACTUACION NOTARIAL
Nº 700792196 Y
ANEXO Nº 001357894 Y
Buenos Aires, 17/02/12



ANEXO A

SOLICITUD DE ADHESIÓN COMO FIDUCIANTE/BENEFICIARIO SENIOR EN EL FIDEICOMISO "AFLUENTA I" versión Persona Física

FECHA_LUGAR

Sres.

Afluenta S.A., en su calidad de Fiduciario

Presente

I.- Solicito mi adhesión al Fideicomiso de la referencia en calidad de Fiduciante y Beneficiario Senior, conforme (a) al contrato celebrado del [día] de [mes] de [año] con firmas certificadas por Actuación Notarial N° [número] ante el escribano [nombre escribano] titular del registro N° [número] de [ciudad] (el "Contrato de Fideicomiso") – y su Manual Operativo anexo - cuya copia obra en la página de Internet www.afluenta.com (el "Sitio"), y (b) a los Términos y Condiciones Generales de Uso y la Política de Privacidad vigentes que figuran en dicho Sitio y que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. La presente solicitud no es vinculante para el Fiduciario. Por lo tanto, el mismo puede a su sólo criterio solicitar información adicional o rechazar la solicitud o aceptarla en parte. Conozco (a) que para ser registrado como Usuario Oferente (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso), además de ser aceptada esta Solicitud, debo cumplir los demás pasos especificados en el Sitio a tal efecto; y (b) que para acceder a la condición de Fiduciante Senior deberé efectivizar mi Aporte por la suma de \$ _____ (pesos _____), que se debitará de la cuenta bancaria más abajo indicada. Una vez aceptada, la presente solicitud (y sus eventuales modificaciones) será de aplicación a los sucesivos aportes que se efectivicen al fideicomiso mediante solicitud completada en el Sitio y transferencia a la Cuenta Fiduciaria. Dicha acreditación importará formalizar un nuevo Aporte.

II.- Datos del Fiduciante/Beneficiario:

Nombres y apellido:

Tipo y Número de Documento de identidad:

Versión documento de identidad:

Estado civil:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

CUIT/CUIL:

Situación frente al IVA:

Situación frente al Impuesto a las Ganancias:

Profesión o actividad principal:

Teléfono:

Celular:

Domicilio Postal (que tendrá el carácter de especial constituido a los efectos del Contrato de Fideicomiso):

Dirección Electrónica (donde se recibirán comunicaciones del Fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

Persona Autorizada (a efectos de recibir y realizar comunicaciones o notificaciones, por cualquier vía, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

III.- Datos de la cuenta bancaria:

Banco:

Sucursal:

Tipo de cuenta:

Número de cuenta:

CBU:

IV.- Por la presente expresamente declaro, reconozco y consiento que:

- a) Afluenta S.A. se ha propuesto la creación de una comunidad de personas vinculadas a través de Internet con el propósito de prestarse dinero entre ellas mismas. A través de la misma los interesados en tomar préstamos subastan sus solicitudes según sus perfiles crediticios frente a personas interesadas en prestar.
- b) Siendo que el sistema tributario actualmente vigente en el país, particularmente considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Ingresos Brutos, dificulta estructurar esta operatoria como un sistema de préstamos directos entre los prestamistas – sobre todo cuando éstos son pequeños inversores - y los tomadores, Afluenta S.A. ha resuelto constituir un fideicomiso ordinario de administración, del que será fiduciario, que tendrá por objeto administrar el sistema, otorgar los préstamos por cuenta y orden de los respectivos dadores (que serán fiduciantes y beneficiarios) y conforme a sus instrucciones, y administrarlos por cuenta y en interés de estos últimos. Afluenta acerca a las partes para la realización de operaciones de préstamo, y en función del acuerdo entre ellas formalizará la operación respectiva y la administrará, no por cuenta y en interés propio, sin riesgo de su propio patrimonio, más allá de la prestación de sus servicios. Afluenta no asume el riesgo de restitución de los fondos aportados por los fiduciantes, quienes no son depositantes en ni acreedores de Afluenta S.A.: el riesgo de incobrabilidad de los préstamos es asumido por los fiduciantes participantes en los mismos.
- c) Formalmente, los préstamos serán otorgados por el Fideicomiso, conforme a instrucciones de los inversores prestadores que serán beneficiarios y participarán en los resultados de cada préstamo en los que hayan intervenido, por lo que el riesgo de su inversión estará acotado al préstamo con que se vinculan como prestadores, sin ser afectados por la incobrabilidad de otros en los que no hubieran intervenido. En resumen, neto de gastos comunes e impuestos particulares, un inversor beneficiario del Fideicomiso recibirá la utilidad de su inversión que estará determinada por la cobranza del préstamo que licitó.
- d) La inversión en los Bienes Fideicomitados se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares, propios de su naturaleza y características, de los mercados financieros y de capitales, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, todo lo cual puede incidir negativamente en la operatoria. La inversión en el Fideicomiso puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Préstamos. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores, tales como cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. En ninguna situación el Fiduciario garantizará o asegurará a los Beneficiarios ningún rendimiento mínimo de su inversión ni la recuperación total o parcial del capital invertido, sin perjuicio del derecho preferente de cobro de los Beneficiarios Senior.
- e) Mi participación en el Fideicomiso está limitada exclusivamente a la participación que tenga en el/los Préstamo/s respecto de los cuales invierta y que conforme a mis instrucciones por su cuenta y orden otorgue el Fiduciario.
- f) **HE CONSIDERADO CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DEL FIDEICOMISO (TAL COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) Y EN EL SITIO, Y HE REALIZADO MI PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A ESTA DECISIÓN DE INVERSIÓN.**

V.- Declaro bajo juramento:

- a) Que los fondos a invertir en el Fideicomiso son de origen lícito.
- b) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI - NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) [indicar la persona políticamente expuesta]. Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
- c) Que toda la información que he presentado al Fiduciario a efectos de la presente solicitud (o, una vez aceptada, para mantener mi condición de Fiduciante), incluso vía el Sitio, es completa y verdadera.


Se transcribe a continuación la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (resolución 11/11):

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

- a) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 25.188, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
 3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 5. El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 7. Los interventores federales;
 8. El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 10. Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;
 11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 14. Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;
 15. El personal de los organismos indicados en el inciso 8) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
 16. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 17. Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;
 18. El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 19. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
 20. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 21. Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 22. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública se las requiera.
- b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2. Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 3. Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
 4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 5. Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 6. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 7. Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188.
- c) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- d) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- e) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:
1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 4. Embajadores, cónsules y funcionarios destacados de misiones oficiales permanentes del exterior;
 5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- f) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, de las personas a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e) durante los plazos que para ellas se indican.

Atentamente,


 Alejandro Cosentino
 Presidente
 AFUEM S.A.

 FIRMA FIDUCIANTE/BENEFICIARIO

 ACLARACIÓN DEL FIDUCIANTE/BENEFICIARIO

SOLICITUD DE ADHESION COMO FIDUCIANTE/BENEFICIARIO SENIOR EN EL FIDEICOMISO

“AFLUENTA I” versión Persona Jurídica

FECHA_LUGAR

Sres.

Afluenta S.A., en su calidad de Fiduciario

Presente

I.- Solicito la adhesión de la firma que represento al Fideicomiso de la referencia en calidad de Fiduciante y Beneficiario Senior, conforme (a) al contrato celebrado del [día] de [mes] de [año] con firmas certificadas por Actuación Notarial N° [número] ante el escribano [nombre escribano], titular del registro N° [número] de [ciudad] (el “Contrato de Fideicomiso”) – y su Manual Operativo anexo - cuya copia obra en la página de Internet www.afluenta.com (el “Sitio”), y (b) a los Términos y Condiciones Generales de Uso y la Política de Privacidad vigentes que figuran en dicho Sitio, y que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. La presente solicitud no es vinculante para el Fiduciario. Por lo tanto, el mismo puede a su solo criterio solicitar información adicional o rechazar la solicitud o aceptarla en parte. Conozco (a) que para ser registrado como Usuario Oferente (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso), además de ser aceptada esta Solicitud, mi representada debe cumplir los demás pasos especificados en el Sitio a tal efecto; y (b) que para acceder a la condición de Fiduciante Senior deberá mi representada efectivizar su Aporte por la suma de \$ (pesos), que se debitará de la cuenta bancaria más abajo indicada. Una vez aceptada, la presente solicitud (y sus eventuales modificaciones) será de aplicación a los sucesivos aportes que se efectivicen al fideicomiso mediante solicitud completada en el Sitio y transferencia a la Cuenta Fiduciaria. Dicha acreditación importará formalizar un nuevo Aporte.

II.- Datos del Fiduciante/Beneficiario:

Denominación Social:

Fecha y Datos de Inscripción Registral:

CUIT:

Actividad Principal:

Situación frente al Impuesto a las Ganancias:

Teléfono:

Domicilio Postal (que tendrá el carácter de especial constituido a los efectos del Contrato de Fideicomiso):

Dirección Electrónica (donde se recibirán comunicaciones del Fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

Persona Autorizada (a efectos de recibir y realizar comunicaciones o notificaciones, por cualquier vía, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

Datos de la cuenta bancaria:

Banco:

Sucursal:

Tipo de cuenta:

Número de cuenta:

CBU:

Representante 1 Nombres y apellido:

Tipo y Número de Documento de identidad:

Versión documento de identidad:

Representante 2 Nombres y apellido:

Tipo y Número de Documento de identidad:

Versión documento de identidad:

III.- Por la presente expresamente declaro, reconozco y consiento que:

- a) Afluenta S.A. se ha propuesto la creación de una comunidad de personas vinculadas a través de Internet con el propósito de prestarse dinero entre ellas mismas. A través de la misma los interesados en tomar préstamos subastan sus solicitudes según sus perfiles crediticios frente a personas interesadas en prestar.
- b) Siendo que el sistema tributario actualmente vigente en el país, particularmente considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Ingresos Brutos, dificulta estructurar esta operatoria como un sistema de préstamos directos entre los prestamistas – sobre todo cuando éstos son pequeños inversores - y los tomadores, Afluenta S.A. ha resuelto constituir un fideicomiso ordinario de administración, del que será fiduciario, que tendrá por objeto administrar el sistema, otorgar los préstamos por cuenta y orden de los respectivos dadores (que serán fiduciantes y beneficiarios) y conforme a sus instrucciones, y administrarlos por cuenta y en interés de estos últimos. Afluenta acerca a las partes para la realización de operaciones de préstamo, y en función del acuerdo entre ellas formalizará la operación respectiva y la administrará, no por cuenta y en interés propio, sin riesgo de su propio patrimonio, más allá de la prestación de sus servicios. Afluenta no asume el riesgo de restitución de los fondos aportados por los fiduciantes, quienes no son depositantes en ni acreedores de Afluenta S.A.: el riesgo de incobrabilidad de los préstamos es asumido por los fiduciantes participantes en los mismos.
- c) Formalmente, los préstamos serán otorgados por el Fideicomiso, conforme a instrucciones de los inversores prestadores que serán beneficiarios y participarán en los resultados de cada préstamo en los que hayan intervenido, por lo que el riesgo de su inversión estará acotado al préstamo con que se vinculan como prestadores, sin ser afectados por la incobrabilidad de otros en los que no hubieran intervenido. En resumen, neto de gastos comunes e impuestos particulares, un inversor beneficiario del Fideicomiso recibirá la utilidad de su inversión que estará determinada por la cobranza del préstamo que licitó.
- d) La inversión en los Bienes Fideicomitados se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares, propios de su naturaleza y características, de los mercados financieros y de capitales, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, todo lo cual puede incidir negativamente en la operatoria. La inversión en el Fideicomiso puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Préstamos. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores, tales como cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. En ninguna situación el Fiduciario garantizará o asegurará a los Beneficiarios ningún rendimiento mínimo de su inversión ni la recuperación total o parcial del capital invertido, sin perjuicio del derecho preferente de cobro de los Beneficiarios Senior.
- e) La participación de mi representada en el Fideicomiso está limitada exclusivamente a la participación que tenga en el/los Préstamo/s respecto de los cuales invierta y que conforme a sus instrucciones por su cuenta y orden otorgue el Fiduciario.
- f) **HE CONSIDERADO CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DEL FIDEICOMISO (TAL COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) Y EN EL SITIO, Y HE REALIZADO MI PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A ESTA DECISIÓN DE INVERSIÓN.**

V.- Declaro bajo juramento:

- a) Que los fondos a invertir en el Fideicomiso son de origen lícito.
- b) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI - NO** me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) [indicar la persona políticamente expuesta]. Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
- c) Que toda la información que se ha presentado o se presentará al Fiduciario a efectos de la presente solicitud (o, una vez aceptada, para mantener la condición de Fiduciante de mi representada) incluso vía el Sitio, es completa y verdadera.

Se transcribe a continuación la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (resolución 11/11):

- a) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 25.188, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
 3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 5. El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 7. Los interventores federales;
 8. El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 10. Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;
 11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 14. Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;
 15. El personal de los organismos indicados en el inciso 8) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
 16. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 17. Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;
 18. El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 19. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
 20. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 21. Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 22. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública se las requiera.
- b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1. Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 2. Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 3. Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
 4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 5. Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 6. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 7. Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las enumeradas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188.
- c) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- d) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- e) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:
1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 4. Embajadores, cónsules y funcionarios destacados de misiones oficiales permanentes del exterior;
 5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- f) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, de las personas a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e) durante los plazos que para ellas se indican.

Se adjunta fotocopia certificada del contrato social o estatuto, y de la documentación que acredita mi personería.

Atentamente,

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluente S.A.

FIRMA FIDUCIANTE/BENEFICIARIO

ACLARACIÓN DEL FIDUCIANTE/BENEFICIARIO

ANEXO B
FIDEICOMISO AFLUENTA I – MANUAL OPERATIVO

Índice

I. Introducción

- a. Objetivo de este Manual Operativo
- b. Operatoria
- c. La invitación de invertir

II. Los préstamos entre personas

III. Definición de participantes

- a. Fiduciante
- b. Beneficiario primario
- c. Solicitante de crédito
- d. Tomador de crédito
- e. Beneficiario sustituto
- f. Comprador de Cartera
- g. Fiduciario

IV. Procesos operativos generales

- a. Registración de los participantes
 - i. Miembros no financieros de la comunidad
 - ii. Fiduciante
 - iii. Solicitante
- b. Validación de identidad

V. La política crediticia

- a. Introducción
- b. Objetivo
- c. Sujetos de crédito
- d. Procedimiento de análisis
 - i. Criterios para la elegibilidad de Tomadores
 - ii. Aprobación manual – Resultado revisar
 - iii. Aprobación sistema
 - iv. Clientes existentes
- e. Metodología de aprobación
 - i. Sistema experto
 - ii. Revisión manual
 - iii. Rechazos automatizados

VI. Procesos Operativos para Solicitantes

- a. Verificación crediticia
- b. Confección de la solicitud de préstamo. Pagaré
- c. Montos a solicitar
- d. Plazos de los préstamos
- e. Publicación de la solicitud de préstamo. Desistimiento.
- f. Duración de las subastas
- g. Aceptación del préstamo

VII. Condiciones generales para prestar

- a. Manejo de la cuenta de inversión
- b. Modalidad operativa de prestar
 - i. Préstamos modalidad subasta
 - ii. Préstamos modalidad automatizada
- c. Cobro de préstamos
- d. Reinversión de capital e intereses
- e. Pago de los retornos a los inversores

- VIII. Procesos de administración de los préstamos adjudicados
 - a. Política de Cobranzas
 - i. Cobranzas regulares o habituales de cuotas
 - ii. Cobranzas de préstamos en situación irregular
 - o Manejo de pre-mora,
 - o Manejo de mora temprana
 - o Manejo de mora tardía
 - iii. Clasificación de incobrables – enajenación de la cartera
 - b. Cancelación anticipada voluntaria
- IX. Seguros
- X. Enajenación de las participaciones en los préstamos

I. Introducción

El fideicomiso Afluenta I (en adelante el Fideicomiso) materializa la primera red social de servicios financieros de Argentina donde sus miembros tienen por objetivo prestarse dinero entre si para obtener mejores rendimientos por sus transacciones financieras sin la tradicional intermediación bancaria ni de cualquier otro ente. Se encuentra apoyada en conceptos innovadores, en el uso masivo de la tecnología e Internet como canal de distribución para lograr transparencia y promover una adecuada educación financiera a sus miembros.

a. Objetivo de este Manual Operativo

El presente manual es el marco operativo de funcionamiento del Fideicomiso y establece las actividades que desarrollarán los Fiduciantes/Beneficiarios, el Fiduciario y los tomadores de los préstamos que el Fideicomiso otorgará para llevar a cabo el negocio de préstamos entre personas. Los objetivos básicos de este documento son:

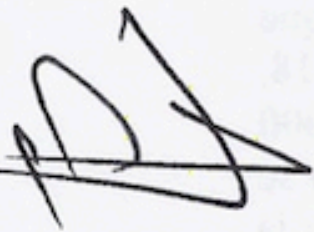
- Establecer pautas operativas para el manejo del negocio del Fideicomiso.
- Informar acerca de los roles de cada uno de los intervinientes
- Administrar los recursos para facilitar los préstamos entre personas.
- Determinar sistemas de evaluación que permitan el control crediticio.
- Establecer los procedimientos para la transferencia a terceros de la/s participación/ciones que un Fiduciante pretenda enajenar.

b. Operatoria

La operatoria consiste en un sistema de préstamos entre personas utilizando como vehículo de instrumentación un Fideicomiso ordinario, donde los Fiduciantes y Beneficiarios son las mismas personas. En este esquema, los Fiduciantes desean prestarle dinero a otras personas, para lo que aportan fondos al Fideicomiso. También son Beneficiarios en cuanto tienen derecho a obtener del Fideicomiso el reintegro de su aporte con más las utilidades consiguientes, netas de gastos y comisiones, en la medida de la cobranza bajo los préstamos en los que participen. El fiduciario tendrá por función adquirir la propiedad fiduciaria del dinero aportado por cada uno de los Inversores/Fiduciantes para destinarlo al otorgamiento y administración de los préstamos, percibir los pagos bajo los préstamos y asignarlos al respectivo Inversor/Beneficiario. Quien otorga cada préstamo es el fiduciario, con relación al Fideicomiso, aunque por cuenta de un determinado Inversor (Fiduciante/Beneficiario) y según lo que éste haya acordado con el respectivo solicitante de préstamo a través del proceso de subasta.

Por su parte otras personas (según se desprende de las particularidades descriptas en este documento) podrán, habiendo superado los procesos de identificación y umbrales crediticios, solicitar un préstamo bajo la modalidad de subasta. Esta modalidad permite a los Solicitantes seleccionar un monto, la cantidad de cuotas y la tasa de interés a pagar, y ofrecer esa solicitud a subasta donde los Fiduciantes ofertarán su participación en dichos préstamos a una tasa de interés igual o inferior a la puesta en subasta.

Una vez adjudicadas las subastas, el Fideicomiso convierte las ofertas de préstamos de múltiples personas a diversas tasas en un solo préstamo para el deudor. Los aportes de uno o más Inversores (Fiduciantes/Beneficiarios) se asignan exclusivamente a un préstamo determinado sin tener derecho alguno respecto de los restantes préstamos en los que no tengan participación. Así de esta manera se establecen


 Alejandro Cosentino
 Presidente
 Afluenta S.A.

"sub-patrimonios" dentro del Fideicomiso, uno por cada préstamo. Esto no quita que una misma persona participe como Fiduciante/Beneficiario en más de un préstamo. Es decir que la buena o mala performance de un préstamo sólo beneficia o perjudica a los Inversores vinculados al mismo, y no a los restantes. El Inversor recibe la renta a título de participación en las utilidades del Fideicomiso, y no como un interés percibido con relación al/los préstamo/s en el/los cual/es cada Inversor participe.

c. La invitación a invertir

La invitación que el Fiduciario realice para invertir en el otorgamiento de préstamos a través del correspondiente sitio de Internet, así como las aceptaciones formuladas por los participantes, no están comprendidas en la ley 17811 de oferta pública de valores negociables, puesto que los derechos de participación que los Fiduciantes/Beneficiarios adquieren en razón de sus respectivos aportes fiduciarios no constituyen activos financieros de inversión homogéneos ni fungibles, insusceptibles por tanto de tráfico generalizado e impersonal en el mercado, siendo limitada la posibilidad de negociación secundaria. Por lo tanto, tales derechos no constituyen "valores negociables", conforme a la definición adoptada por el artículo 2º del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (DL 677/01).

No obstante, el Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Ordinarios de la Comisión Nacional de Valores, tal como consta en el Sitio, y cumple con los requisitos a tal fin requeridos por dicho organismo.

Por otra parte, siendo que los Fiduciantes/Beneficiarios no conceden crédito al Fideicomiso cuando efectivizan sus aportes, ni el Fiduciario los hace suyos para prestarlos a terceros a su arbitrio sino en las condiciones que los participantes en las subastas han acordado, sin que esté en juego el patrimonio de Afluenta S.A., se considera que en tal actividad no se verifica la intermediación financiera regulada por la ley 21.526.

II. Los préstamos entre personas

Los préstamos entre personas facilitan la obtención de mejores condiciones para solicitantes y oferentes a través de la eliminación de la intermediación, la creación de un sistema de subastas online y distribución de préstamos de manera automatizada. A través de las mismas los Solicitantes de Créditos que hubieran superado los umbrales de evaluación crediticia podrán ofrecer a subasta sus solicitudes de créditos. La información transparente a los participantes del sistema brinda la mejor opción para la toma de decisiones de los involucrados.

Varios prestamistas son necesarios para conformar un préstamo. Las participaciones en los préstamos tienen un mínimo de \$ 100 – o el importe que en el futuro se indique en www.afluenta.com (el "Sitio") - y un máximo de hasta el 5% del monto total solicitado – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio -. De esta manera, con transacciones directas y atomizadas disminuyen los riesgos crediticios de prestar, mejorando el resultado final para las partes: el solicitante obtiene costos menores para su préstamo y los Oferentes obtienen mejor rendimiento de su dinero. Los préstamos tienen un mínimo de \$ 5.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - y un máximo de \$ 80.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - en plazos de 12, 18, 24 y 36 meses – u otros que se indiquen en el Sitio -, mientras que los montos para prestar comienzan en \$ 5.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - llegando a \$ 100.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio -. El sistema no permite que se preste a tasas de interés menores a la tasa BADLAR¹ – o la tasa que en el futuro se indique en el Sitio - más una tasa de potencial incobrabilidad² del segmento del cliente en cuestión.

III. Definición de los participantes

a. Fiduciante (también denominado indistintamente "Inversor", "Oferente" u "Originante")

Puede ser Fiduciante cualquier persona (a) física mayor de edad, residente legal en Argentina o (b) jurídica regularmente constituida y domiciliada en Argentina, con una cuenta bancaria a su nombre y fondos disponibles para prestar en ella, cuya identidad o existencia haya podido ser verificada por los controles establecidos por el Fideicomiso, y que supere exitosamente los controles establecidos por la compañía para establecer el origen del dinero.

¹ Tasa promedio pagada para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de pesos por bancos y calculada por el BCRA.

² Calculada por Afluenta correspondiente a la información histórica de préstamos originados en nuestra plataforma.

b. Beneficiario Primario

Será el Fiduciante que participe en uno o más préstamos, por haber aportado a su originación.

c. Solicitante de Crédito (también "Solicitante")

Es toda persona física mayor de edad, residente legal en Argentina con una cuenta bancaria a su nombre que, habiendo superado los umbrales de evaluación crediticia, se encuentra en condiciones de solicitar un préstamo a la comunidad de Inversores del Fideicomiso.

d. Tomador de Crédito (también denominado indistintamente "Deudor")

Es el Solicitante que, habiendo obtenido respuesta positiva a su requerimiento de crédito y habiendo cumplido los procesos de formalización del otorgamiento del préstamo, reciba éste y, consecuentemente, queda obligado a su pago.

e. Comprador de Cartera: Será un tercero – es decir, no un Fiduciante – que habiendo adquirido derechos creditorios del Fideicomiso por instrucción de uno o más Fiduciantes cursada al Fiduciario, sustituye a éste/éstos en su derecho de participación respecto de uno o más préstamos, deviniendo en consecuencia copropietario pleno en tal/tales préstamo/s junto con el Fiduciario (cuya copropiedad será fiduciaria). Consecuentemente, no es beneficiario del Fideicomiso.

f. Fiduciario (también denominado indistintamente "Administrador")

Afluente S.A., una sociedad constituida el 28/05/2008, inscripta en el Registro Público de Comercio (IGJ) bajo el número 13.321 el día 04/07/2008. Al momento de dar comienzo a las operaciones del Fideicomiso, Afluente contará con los requerimientos solicitados por las autoridades competentes tal como se indique en www.afluente.com/nosotros/autorizaciones. Será titular fiduciario de los préstamos otorgados por instrucción de los Fiduciantes, en beneficio de éstos.

IV. Procesos operativos generales

A continuación se describen los procesos, tareas y acciones a realizar por los diferentes participantes del negocio de préstamos entre personas para la originación de los mismos:

a. Registración de los participantes

En cualquier caso e indistintamente para cada participante (Fiduciante/Oferente y Tomador/Solicitante) la operación comienza con el "proceso de registración", que inicia con la navegación del potencial participante en la plataforma de internet de www.afluente.com seleccionando en el menú la opción "registrarse" localizada en el ángulo superior derecho del Sitio. Allí, en la plataforma, se brindan tres alternativas para que el cliente proceda a registrarse:

- i. **Miembro no financiero de la comunidad** (del cual no se ocupa este manual, y cuya participación se rige por los Términos y Condiciones Generales de Uso del Sitio),
- ii. **Fiduciante** (prestar dinero a otras personas)
- iii. **Solicitante** (solicitar un préstamo al fideicomiso)

Los participantes deben completar una solicitud de ingreso en la que deben consignarse los siguientes datos:

- **Nombres y apellidos (o denominación social, para un Fiduciante persona jurídica)**
- **DNI (o datos de inscripción registral, para un Fiduciante persona jurídica)**
- **Fecha de nacimiento**
- **Representación invocada (para un Fiduciante persona jurídica)**
- **Dirección de correo electrónico** (la cual se validará a efectos de establecer un vínculo de comunicación electrónica efectivo con los participantes),
- **Nombre de Usuario (a seleccionar por los Fiduciantes/Solicitantes)**
- **Clave de acceso secreta**
- **Demás datos de acuerdo a la Solicitud en vigencia.**

b. Validación de identidad

Una vez superada exitosamente la registración se procede a realizar una medida de seguridad que consiste en validar la identidad de las personas que deseen participar. Para ello se presenta a los participantes en la plataforma de Internet del Fideicomiso una aplicación desarrollada por Equifax/Veraz donde se somete a los participantes a una serie de preguntas que solamente ellos deberían conocer. Si falla alguna de las respuestas

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluente S.A.

a preguntas de información sensible su ingreso no es permitido, y se brinda una nueva oportunidad. Si esta resultara nuevamente incorrecta se bloquearán intentos futuros.

V. La política crediticia

a. Introducción

La presente política crediticia formula los procedimientos a ser aplicados en el Fideicomiso para cumplir con los propósitos establecidos, a saber:

- a) Relacionarse con sus clientes según modelo descrito debajo.
- b) Administrar una cartera sana y confiable.
- c) Mantener el riesgo dentro de márgenes controlados.

b. Objetivo

La política crediticia tiene en cuenta los hábitos de consumo y capacidades de pago de grupos que representan diversos grados de riesgo, para los cuales fueron establecidos diferentes tipos de niveles de riesgos determinados como categorías a través de ingresos mensuales estimados de grupo familiares, comportamientos crediticios (determinados por patrones de pagos anteriores en productos financieros) e información general. Encuadramos los objetivos crediticios del Fideicomiso como:

- i. Obtener clientes rentables,
- ii. Facilitar el otorgamiento y administración de los préstamos.

c. Sujetos de crédito

Se define como sujeto de crédito a cualquier persona capaz para contratar (conforme al Código Civil), residente legal en Argentina con una cuenta bancaria a su nombre, cuya identidad haya podido ser verificada por los controles descriptos en el presente Manual Operativo y que supere exitosamente el umbral de una verificación crediticia realizada tal como se describe a continuación. Esto incluye a:

- i. Empleados en relación de dependencia
- ii. Individuos independientes alcanzando a:
 - o Profesionales (en todos sus rubros y expresiones)
 - o Socios y administradores.
 - o Comerciantes, técnicos, prestadores de servicios y/o productores como así también a personal que desarrolle oficios particulares siempre que los mismos cumplan con las normativas impositivas vigentes.

d. Procedimiento de análisis

Los siguientes parámetros son establecidos para el procedimiento de análisis, revisión y posterior aprobación de las solicitudes recibidas.

i. Criterios para la elegibilidad de Tomadores

- a. Identidad: DNI, LC, LE (para ciudadanos argentinos, o extranjeros radicados. No se considera CI)
- b. Edad del/de los titular/es: 18-65 años, o el límite máximo indicado por la compañía que provea los seguros de vida de saldo deudor, lo que ocurra primero.
- c. Antecedentes crediticios: satisfactorio sin morosidad en servicios financieros y/o comerciales.
- d. Comportamiento: de acuerdo con el modelo de aprobación que se informa en este Manual Operativo.
- e. Domicilio y área de residencia: consistente con la información validada en Veraz.
- f. Solicitud: Validada y aceptada por sistema Experto (Veraz)

ii. Aprobación manual - Resultado "Revisar"

- a. Requisitos
- b. Continuidad laboral
- c. Ingresos netos mínimos y asistencia crediticia
- d. Exposición crediticia
- e. Capacidad de pago

iii. Aprobación sistema

- a. Requisitos

- b. Criterios de preselección
- iv. **Cientes existentes**
 - a. Criterio para clientes existentes
 - b. Renovación o solicitud de un nuevo préstamo / producto

e. **Metodología de aprobación**


Es objetivo del Fideicomiso trabajar con las tecnologías disponibles para utilizar la información de las bases de datos de mercado (Equifax/Veraz) y establecer el modelo de admisión de los solicitantes que puedan solicitar el otorgamiento de préstamo a la comunidad de Fiduciantes. Las modalidades son:

- i. **Sistema experto:** si bien requieren validación final humana para evitar errores de consistencia que no puedan detectarse tempranamente, esta modalidad está apoyada en variables de entrada que se detallan a continuación a partir de información de mercado de Equifax/Veraz. Las variables de entrada son:

ID	Variable	Concepto	Tipo de Dato	Valores Posibles	Comentarios
1.1	Documento	Documento de identidad	Número		Obligatorio
1.2	Sexo	Sexo del consultado	String	{F: Femenino, M: Masculino, S: Sociedad}	Obligatorio
1.3	Nombre	Nombre del consultado	String		
1.4	versión_DNI	Versión del documento	Texto	{1;2;3;...A;B;C...;Z}	Opcional

A su vez, la información de salida permite una selección adecuada y precisa según los clientes admitidos a solicitar un préstamo a los Fiduciantes según los criterios de riesgo establecidos en la presente política. La descripción de los parámetros según los antecedentes es la siguiente:

ID	Antecedentes	Acción	Explicación
3.1.1	Validación < 8	IDENTIDAD	No validad Identidad.
3.2.2	Más de una situación 2 en la misma línea en BCRA en los últimos 9 meses	RECHAZAR	Posee más de una situación 2 en la misma línea en BCRA en los últimos 9 meses.
3.2.3	Peor estado en BCRA dentro de los últimos 6 meses > 1	RECHAZAR	Atraso en BCRA superior a 1 en los últimos 6 meses.
3.2.4	Posee más de una situación mayor a 2 o peor en BCRA en los últimos 24 meses	RECHAZAR	Posee más de una situación mayor a 2 en BCRA en los últimos 24 meses.
3.2.5	Ultimo Estado Informado en BCRA dentro de los 24 meses = 3.	RECHAZAR	El último estado informado en BCRA igual a 3
3.2.6	Peor estado en Bureau Consolidado en los últimos 24 meses > 2	RECHAZAR	Peor estado en Bureau Consolidado superior a 1 en los últimos 24 meses.
3.2.7	Monto de Cheques Rechazados Sin Fondos No Pagados en los últimos 24 meses > 4	RECHAZAR	Posee cheques rechazados sin fondo en los últimos 24 meses por monto mayor a 0 pesos.
3.2.8	(Cantidad de Concursos y Quiebras en los últimos 60 meses) > 0	RECHAZAR	Cantidad de Concursos y Quiebras en los últimos 60 meses mayor a 0.
3.2.9	Consultas en el sector financiero en los últimos 6 meses mayor a 3	RECHAZAR	Posee más de 3 consultas financieras en los últimos 6 meses.
3.2.10	Consultas en el no financiero en los últimos 6 meses mayor a 3	RECHAZAR	Posee más de 3 consultas no financieras en los últimos 6 meses.
3.2.11	(Cantidad de Juicios en los últimos 60 meses) > 0	RECHAZAR	Cantidad de Juicios en los últimos 60 meses mayor a 0.
3.2.12	(Cantidad de Observaciones por mora Vigente o no vigente en base abierta en los últimos 60 meses) > 0	RECHAZAR	Cantidad de Observaciones por mora vigente o no vigente en base abierta en los últimos 60 meses mayor a 0.
3.2.13	Población HIT y Score <= 640	RECHAZAR	Población HIT y Score <=640.


Alejandro Cosentino
 Presidente
 Afidanta S.A.

3.2.14	Población THIN y Score < 700	RECHAZAR	Población THIN y Score < 700
3.2.15	Peor estado en BCRA dentro de los últimos 12 meses > 1.	REVISAR	Atraso en BCRA mayor a 1 en los últimos 12 meses.
3.3.1	Ultimo Estado Informado en Bureau > 1 en los últimos 24 meses	REVISAR	Ultimo estado informado en Bureau en los últimos 24 meses mayor a 1.
3.3.2	Consultas en el sector financiero en los últimos 12 meses > 4	REVISAR	Posee más de 4 consultas financieras en los últimos 12 meses
3.3.3	Consultas en el sector no financiero en los últimos 12 meses > 4	REVISAR	Posee más de 4 consultas no financieras en los últimos 12 meses
3.3.4	Población HIT, 641 <= Score < 725	REVISAR	Población HIT y Score mayor o igual a 641 y menor a 725.
3.3.5	versión_dni < versión_doc_veraz (Sólo consultado)	REVISAR	Verificar versión de documento.
3.4.1	Ninguna de las anteriores	APROBAR	Cliente sin Inconvenientes.

- ii. **Revisión manual:** para casos específicos que requiriendo un segundo nivel de revisión. Se aplica en casos que habiendo estado en los umbrales de la definición crediticia requieran un análisis más detallado.
- iii. **Rechazos automatizados:** en aquellos casos que la información no alcanza el nivel de umbrales predefinidos en este Manual Operativo. En estos casos se le informa a los Solicitantes las razones por las cuales no pueden ser admitidos al sistema de subastas o préstamos automatizados al Fideicomiso y se los refiere a un sistema de educación financiera donde se facilita la comprensión acerca de los conceptos de sanidad financiera.

VI. Procesos operativos para Solicitantes

Seguidamente se describe el proceso a transitar por los Solicitantes una vez que superan la validación de identidad, a partir del cual el Fideicomiso presume que se trata de una persona en condiciones de solicitar un crédito a los Fiduciantes del Fideicomiso y por lo tanto convertirse en Tomador.

a. Verificación crediticia

El Fideicomiso requiere a todos los Solicitantes 3 tipos diferentes de información: (i) datos filiatorios, (ii) datos de sus ingresos y tipo de actividad con los cuales los genera y (iii) datos acerca de su cuenta bancaria. El conjunto permite al Fideicomiso trazar un perfil crediticio que brinde una evaluación apropiada para permitir a los Fiduciantes tomar la decisión de prestar. También consulta sistemas de información comercial (del tipo Veraz). Si existiese información que denota incumplimientos de obligaciones anteriores el cliente podrá no será admitido para solicitar préstamos a través del Fideicomiso. *Ver la política crediticia.*

Este proceso es central en la creación de una comunidad de personas que se presten entre si ya que se apoya en principios de responsabilidad financiera colectiva. Se busca conocer la capacidad de repago de los préstamos solicitados y para ello se evalúa cómo la gente genera sus ingresos, cómo maneja sus finanzas y cómo ha cumplido y cumple con sus obligaciones financieras anteriores y actuales.

b. Confección de la solicitud de préstamo. Pagaré

Conjuntamente con el envío de la información necesaria para la verificación crediticia, pasará a confeccionar su solicitud de préstamo (la "Solicitud") a través de completar un formulario en el mismo Sitio donde especificará: (a) el monto total deseado, (b) el monto mínimo de reserva (por el cual tomaría el préstamo), (c) la tasa que desea pagar, (d) el plazo que solicita para pagarlo, y (e) por qué compañía aseguradora opta contratar los seguros a los que refiere el punto IX de este manual. El sistema guiará al Solicitante para que su Solicitud se adapte a (i) una relación de cuota/ingreso que refleje un comportamiento de responsabilidad financiera adecuado a los estándares de mercado, (ii) remuneración a los Fiduciantes dentro de los valores a los cuales éstos están dispuestos a prestar. Una vez concluido este proceso, la Solicitud junto con la información para validar su calificación crediticia se envía a través del Sitio para su evaluación de acuerdo a los parámetros establecidos en la política de créditos mencionada. Una vez superada esta instancia y la misma sea aceptada, se indicará al Solicitante proceder a formalizar la Solicitud concurriendo a oficinas de un servicio de mensajería contratado al efecto donde aquél podrá firmar la Solicitud en presencia de personal de la empresa

contratada junto con el pagaré que garantice la operación, con cargo al Solicitante. Luego de recibida y constatada la documentación se procederá a publicar la Solicitud en el Sitio, y la misma podrá ser consultada por los Oferentes para su evaluación y eventual otorgamiento del préstamo.

En el caso que el proceso de subasta que se describe más abajo sea exitosa, el Solicitante recibirá una comunicación con las condiciones definitivas. Finalmente se procederá a la acreditación del importe neto correspondiente en la cuenta indicada por el Solicitante e implicará la existencia de un contrato de préstamo del cual aquél será Deudor.

c. Montos a solicitar

El Solicitante puede pedir prestado desde \$ 5.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - hasta los \$ 80.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio -, en función de su capacidad de repago determinada por la información de mercado. El Fideicomiso, basado en criterios de responsabilidad financiera, recomienda que los pagos de las cuotas del préstamo no superen el 30% de los ingresos netos mensuales – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - si el Solicitante no tuviera otras deudas financieras. Si tuviera algunas otras obligaciones del tipo el total de las mismas no podrá superar el 30% de los ingresos netos mensuales – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio -. De esa manera el Fideicomiso favorece un concepto adecuado de manejo de potenciales imprevistos si éstos ocurrieran. La responsabilidad financiera es un elemento clave de esta comunidad.

Préstamos (Solicitantes)		Micro préstamos (Oferentes)		Plazo	Tasa	Seguro de vida
Mín. \$	Máx. \$	Mín. \$	Máx. \$			
5.000(*)	80.000(*)	100(*)	5% (*) del monto total solicitado	12, 18, 24 y 36 meses (*)	= ó > BADLAR (*) + tasa incobrabilidad del segmento (*)	Obligatorio

(*) o el importe, tasa o plazo que en el futuro se indique en el Sitio

d. Plazos de los préstamos

Los plazos de los préstamos son de 12, 18, 24 y 36 meses (u otros plazos que se indiquen en el Sitio).

e. Publicación de la solicitud de préstamo. Desistimiento

La publicación de la Solicitud será realizada dentro del Sitio, una vez que el Fiduciario haya recibido la Solicitud y pagaré firmados conforme se indica precedentemente. Las Solicitudes podrán ser vista solamente por Fiduciantes registrados y que hayan sido admitidos en el Fideicomiso. En esa publicación estarán reflejados todos los datos que el cliente informara al Fideicomiso para la validación de su identidad y capacidad crediticia, y el monto y características del préstamo que solicita. En ningún momento esta información incluye datos personales que permitan la identificación de la identidad del solicitante, la que será en todo momento mantenida en confidencialidad por el Fideicomiso.

En el caso que las subastas no hayan alcanzado el monto de reserva solicitado, el Solicitante tendrá la oportunidad de (i) aceptar los fondos obtenidos en la subasta ejecutada, (ii) subastar nuevamente su Solicitud o (iii) desistir de continuar con el proceso. En este último caso el Solicitante deberá hacerse cargo de una comisión de desistimiento de subasta (la “Comisión de Desistimiento de Subasta”) de hasta el 1 (uno) % del valor total del importe máximo de préstamo solicitado, incluido intereses, para hacer frente al pago del impuesto de sellos y los gastos incurridos.

f. Duración de la subastas

Las subastas tienen una duración de 7 días corridos u otro plazo que el Fiduciario disponga y se informará en el Sitio. En ese tiempo los Fiduciantes podrán evaluar la solicitud publicada y podrán participar a través de micro préstamos con un mínimo de \$ 100 -- o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - hasta un máximo del 5% de total de los montos solicitados por los Solicitantes – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio -. Las tasas ofrecidas deberán ser iguales o inferiores a las tasas de interés solicitadas. Una oferta de participación deviene en obligación una vez aceptada e implica que el Fiduciante/Oferente no dispondrá del dinero en su cuenta una vez que la



Alejandro Cosenrino
Presidente
Aeroginta S.A.

misma ha sido aceptada. En el caso que el préstamo no llegue a consumarse por cualquier razón, el dinero volverá a la cuenta fiduciaria con imputación a la cuenta del Fiduciante en el Fideicomiso.

g. Aceptación del préstamo

Una vez finalizado el Proceso de Subasta el sistema asigna la participación en el préstamo de que se trate a uno o más Fiduciantes e informa al Solicitante (a) que su préstamo ha sido completado y (b) los términos y condiciones definitivos de la solicitud de préstamo, donde surgirán el monto del mismo, tasa de interés aplicable, el costo financiero total, importe y fecha de vencimiento de cada cuota. Finalmente el Fiduciario informará al Solicitante que los fondos han sido depositados en la cuenta informada por éste, quedando perfeccionado así el préstamo en cuestión.

VII. Condiciones generales para prestar

Las condiciones para prestar y participar de los Procesos de Subastas de Préstamos y en los Préstamos efectivos que resulten de las mismas están establecidas en el presente punto del Manual Operativo. Los Fiduciantes admitidos para poder participar en Proceso de Subastas son aquellos a los que se haya aceptado su adhesión al Contrato de Fideicomiso, realizado la transferencia de los fondos para prestar y los mismos se encuentren disponibles en la cuenta del Fideicomiso. Los aportes de cada Oferente en cada subasta particular se asignan exclusivamente a ese préstamo determinado sin tener derecho alguno respecto de otros préstamos donde el Oferente no participe. Se crean así "sub-patrimonios" dentro del Fideicomiso, uno por cada préstamo otorgado. Pero desde que más de un Oferente puede participar en un préstamo, una misma persona puede participar como Oferente en más de un préstamo. En estos casos la buena o mala performance de un préstamo sólo beneficia o perjudica al/a los Fiduciante/s vinculado/s al mismo. Cada Fiduciante recibe con relación a cada préstamo en el que participa pagos, neto de gastos y comisiones imputables a (a) la devolución del capital y (b) una renta a título de participación en las utilidades del Fideicomiso, y no como un interés percibido con relación al/los préstamo/s en el/los cual/es cada Fiduciante participe. Las sumas líquidas aportadas por un Fiduciante y que todavía no se hayan desembolsado bajo uno o más préstamos, o que provengan de la cobranza de un préstamo en el cual participe, no generarán renta para el respectivo Fiduciante. Transcurrido determinado plazo sin que tales sumas se hayan asignado a desembolsar uno o más préstamos, podrán ser transferida por el Fiduciario a la cuenta bancaria del respectivo Fiduciante.

a. Manejo de la cuenta de inversión

Los Fiduciantes podrán manejar la participación en los Proceso de Subastas y consecuentemente en los Préstamos que se desprendan de ellas a través de la cuenta creada por ellos mismos en el Sitio, donde se identificará con un nombre de usuario y clave secreta. El Fiduciante deberá proceder a realizar los procesos de registración, validación de identidad y completar la solicitud de adhesión al Fideicomiso donde debe brindar además de datos personales y de cómo genera sus ingresos, e información de su cuenta bancaria a efecto de poder operar con el Fideicomiso.

b. Modalidad operativa de prestar

Tal como se ha descrito anteriormente, la manera operativa de prestar es a través de participar en subastas de préstamos., bajo las siguientes modalidades:

i. Préstamos Modalidad Subasta

Son aquellos donde la participación del Oferente se da de manera manual e individual. En este caso el Oferente busca a través de los elementos de búsquedas disponibles en el Sitio por Subastas que se adapten a su apetito de rentabilidad, riesgo y perfil de los Solicitantes a los que desea prestar. En cada una de las solicitudes el Oferente encontrará información simple de comprender acerca de las características de cada Solicitante: la calificación crediticia de Equifax/Veraz, zona en la que vive, origen y monto de sus ingresos, indicadores que informen de su comportamiento crediticio pasado (entre otros indicadores), y el detalle de su pedido de préstamo (monto, el plazo y la tasa máxima que desea pagar), su estimada relación cuota/ingreso, el destino del dinero y las razones por las cuales se cree merecedor del crédito. Una vez analizada la solicitud, el Oferente podrá decidir prestar desde un mínimo de \$ 100 por solicitud – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - hasta un máximo de 5% del monto solicitado – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio Una vez finalizada la Subasta, el monto de participación asignado a cada Oferente adjudicado pasa a conformar el Préstamo y a rendir según los valores subastados.

ii. Préstamos Modalidad Automatizada

En esta modalidad, la participación en las Subastas es automática. El Oferente acepta prestar no a una persona en particular sino a segmentos de personas, portafolios o algún otro indicador agregado por el Fideicomiso que cumplan con las características que el Oferente seleccione para invertir el dinero que está dispuesto a prestar. A través de un breve cuestionario el sistema recoge el apetito de riesgo del Oferente, los perfiles crediticios donde desea distribuir su inversión y los montos mínimos y máximos con los que desea participar para luego distribuir el dinero en préstamos pequeños entre varios solicitantes que cumplan dichos criterios de inversión. De esta manera con menor esfuerzo, el sistema asigna la inversión siguiendo exclusivamente ese mandato. Finalmente, si las ofertas realizadas a través del sistema automatizado resultan ganadoras participará de dichos préstamos que pasarán a ser parte de su portafolio de inversión.

c. Cobro de préstamos

El cobro de las cuotas de los préstamos otorgados se realizará mediante débito automático de la cuenta bancaria informada por el deudor respectivo, pago electrónico a través de sistemas de pagos por internet o pagos a través de sistemas de pago tipo "Pago Fácil" u otro sistema de pago que el Fideicomiso implemente. Ver "Procesos de administración de los préstamos adjudicados".

d. Reinversión de capital e intereses

El dinero proveniente del pago de cuotas (tanto capital como intereses) podrá destinarse nuevamente a la originación de nuevos Préstamos a otras personas Solicitantes en el mismo Fideicomiso. El Fiduciante podrá indicar en el momento de su registración o en cualquier momento a posteriori si desea hacer uso de esta modalidad. En la indicación podrá especificar si la reinversión de las sumas netas disponibles por su inversión se reinvierten en forma total o parcial de las rentas obtenidas como así también a las devoluciones de capital invertido.

e. Pago de los retornos a los Inversores

Si los Fiduciantes no hubiesen cursado la instrucción de represtar el dinero a otros solicitantes recibirán el dinero en la cuenta bancaria declarada. Asimismo, los Fiduciantes podrán no retirar el dinero recibido del cobro de las cuotas cobradas para volver a prestar a otros Solicitantes. Este proceso de prestar el dinero recibido de las cuotas cobradas puede ser de manera automática (a Solicitantes que revistan similares características crediticias) o de manera individual. En todos los casos, el pago del retorno a los Inversores se realizará con el neto producido de lo cobrado menos las comisiones y los impuestos respectivos de acuerdo a la legislación vigente.

VIII. Procesos de administración de los préstamos adjudicados

El proceso de administración de los préstamos generados en el Fideicomiso abarca principalmente las tareas de cobranza de las cuotas correspondientes a cada Préstamo y la asignación de los importes netos de participación a cada Fiduciante participante en el mismo, incluyendo el destino total o parcial de tales importes a la generación de nuevos Préstamos, su transferencia a una cuenta bancaria del Fiduciante o su mantenimiento en el sistema a la espera de nuevas instrucciones.

a. Política de Cobranzas

El objetivo principal de esta política es obtener el pago en término, con el menor riesgo por mora y al más bajo costo de operación, balanceando las expectativas mutuas de la relación con los Deudores a través de esfuerzos profesionales y alineados con la misión, visión y valores del Fideicomiso. Las tareas de cobranzas pueden dividirse en:

i. Cobranzas regulares o habituales de cuotas

Consiste en la tarea de cobrar mensualmente las cuotas según las condiciones pactadas, a través del sistema de débito automático en la cuenta bancaria informada por el deudor, pago electrónico a través de sistemas de pagos por internet del tipo Pagomiscuentas.com o pagos a través de sistemas de pago tipo "Pago Fácil" u otro sistema de pago que el Fideicomiso implemente, y la acreditación posterior del importe neto proporcional en la cuenta que cada uno los Inversores tiene en el Fideicomiso. El Fideicomiso dispone para tal fin de una plataforma que administra débitos y créditos en las cuentas bancarias de las partes que simplifica y automatiza el proceso de cobro de cuotas. Así, se reducen gastos y se maximiza la eficiencia que brinda mayores rendimientos.

ii. Cobranzas de préstamos en situación irregular

Alejandro Cosentino
Presidente
Afinenta S.A.

En el caso de las tareas de cobranza de préstamos en situación irregular las acciones a realizar están en función de la magnitud del incumplimiento. Estos tienen diferentes tipos de consecuencias, a saber: (1) financieras, que consisten en el cobro de cargos por parte del Fideicomiso ya que la falta de cumplimiento generará mayores costos para administrar esos préstamos como así también el cobro de cargos punitivos desde el momento del incumplimiento hasta el momento del pago efectivo que lleve al préstamo a una situación regular; (2) crediticias, que abarcan la información de los incumplimientos a las centrales de créditos de mercado lo cual impactará negativamente en el perfil crediticio del incumplidor para su relación con el sistema financiero, y (3) legales, que se consisten en los procedimientos para obtener el cobro de lo adeudado, en las siguientes etapas:

- **Manejo de pre-mora**

Esta etapa transcurre desde la mora en el pago de una cuota hasta la fecha de cumplimiento de la cuota siguiente. El sistema de cobranza envía preventiva y progresivamente mensajes de texto, correos electrónicos, cartas a domicilio y llamadas telefónicas informando del incumplimiento y buscando la generación del compromiso de pago.

- **Manejo de mora temprana**

En el caso que el incumplimiento se prolongue más allá de los 30 días e implique la mora de dos cuotas, se intensificará las acciones mencionadas en el punto anterior, más llamadas y comunicaciones al empleo del deudor en su caso.

- **Manejo de la mora tardía**

Si luego de 60 días de acciones de cobro no se pudiera obtener el pago de las cuotas en mora se derivará el caso a agencias de cobranzas externas especializadas en casos de mayor dificultad. El costo de la intervención de estas agencias será cargado a los incumplidores.

- iii. **Clasificación de incobrables – enajenación de cartera**

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Fiduciario (a) iniciará la gestión judicial, salvo que considere inconveniente la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial, o existan antecedentes crediticios negativos del Deudor que hagan presumir su insolvencia, en cuyo caso se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente o (b) procurará su venta a instituciones especializadas. El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores declarados en quiebra, declarándose a los mismos incobrables y computándose la pérdida consiguiente cuando considere que ello resulta antieconómico para el Fideicomiso. Los recuperos se asignarán a la cuenta de los Inversores. Los Créditos en tal situación podrán ser (a) enajenados en el mercado, o (b) ser transferidos a un fideicomiso distinto (el “Fideicomiso de Recupero”), a fin de (i) dar participación en el mismo como beneficiarios a los aquí Fiduciantes/Beneficiarios que participan de los Créditos involucrados, o (ii) enajenar en forma onerosa en el mercado las participaciones beneficiarias en el Fideicomiso de Recupero.

- b. **Cancelación anticipada voluntaria**

Todos los préstamos solicitados al Fideicomiso pueden cancelarse anticipadamente y en el momento que el deudor lo disponga comunicando tal voluntad con 30 días de anticipación y abonando una comisión de hasta el 2% del saldo del préstamo.

IX. Seguros

Los préstamos originados a través del Fideicomiso se encuentran asegurados en caso de muerte, o incapacidad permanente de sus titulares. Adicionalmente, el Fideicomiso podrá ofrecer otras coberturas de seguros para cubrir el pago temporario en casos de desempleo o incapacidad temporaria por un período de 3 (tres) meses – o el importe que el Fideicomiso decida y que se informará en el Sitio - que permitan al Deudor reasumir la generación de ingresos y así volver al pago de sus obligaciones. El Fideicomiso ofrecerá a los Solicitantes la contratación de los seguros en por lo menos dos compañías aseguradoras, con indicación del costo correspondiente. En la Solicitud de Préstamo deberá indicar la alternativa elegida.

X. Enajenación de las participaciones en los préstamos

Para favorecer la liquidez de las inversiones en el Fideicomiso, se ha desarrollado un procedimiento para que los Fiduciantes puedan obtener anticipadamente el flujo de fondos correspondiente a su inversión. Esta posibilidad de salida llamada “Intercambio” permite a los Fiduciantes solicitar al Fideicomiso el rescate anticipado de las

inversiones realizadas. Este rescate operará con una frecuencia mínima de 6 (seis) meses y el Fiduciario puede a su solo arbitrio determinar una frecuencia diferente.

Para ello, el Fiduciante en su carácter de Beneficiario le instruye al Fideicomiso que ponga a la venta parte o la totalidad de sus participaciones en los préstamos (llamados de ahora en más "Cartera o Portafolio"). En el Sitio los Fiduciantes dispondrán de la información de su tenencias y herramientas para evaluar el valor de mercado en función del grado de cobrabilidad de las mismas, la tasa a la cual está colocado el capital prestado, las tasas a las cuales se está colocando dinero en la actualidad y elementos que permitan evaluar el mejor valor de la Cartera. Así, el Fiduciante podrá indicarle al Fideicomiso una de las dos modalidades de venta disponibles (en el futuro el Fideicomiso podrá desarrollar otras alternativas) a saber: **(a) Venta por Subasta**, donde el Fideicomiso siguiendo instrucciones del Fiduciante pone a subasta entre terceros (sean éstos otros Fiduciantes o no) parte o la totalidad de la Cartera en las condiciones de precio y plazo que el Fiduciante indique. El Fiduciante indicará el precio objetivo y la base mínima a la cual el Fideicomiso venderá el total o parte de la Cartera y en cuanto obtenga el precio adecuado a sus expectativas podrá cederla, o **(b) Venta Directa**, donde el Fideicomiso venderá en condiciones de precio y plazo pre establecidos (y que se informarán en el Sitio con suficiente antelación) a compañías y/o fideicomisos u operadores de reconocida trayectoria del mercado en función de acuerdos previos desarrollados por el Fideicomiso.

En cualquier caso la venta de la Cartera no significa un cambio de la relación Fiduciante/Beneficiario ya que el Fideicomiso en su carácter de titular de los derechos creditorios es quien ejecuta y perfecciona la venta, y una vez que se recolectan los fondos líquidos en cuentas del Fideicomiso los mismos son puestos a disposición del Fiduciante, en carácter de rescate de la inversión.

De esta manera, los prestamistas no necesitan esperar a la finalización del plazo del préstamo para obtener su dinero y pueden aplicarlo a otros destinos. En su caso, para perfeccionar la transacción las partes deberán formalizar el proceso de venta con instrumentos que el Fideicomiso les proveerá.

En todos los casos los préstamos constitutivos de las Carteras continuarán siendo administrados por el Fideicomiso para satisfacción de los nuevos adquirentes (ahora los nuevos titulares de los derechos creditorios) y los otros Fiduciantes que ya participaban en esos préstamos.

El Fiduciario podrá percibir una comisión en caso de efectivizarse un Intercambio, de hasta el 2% (dos por ciento) del precio de venta de la Cartera, más IVA. El porcentaje vigente se indicará en el Sitio.



Alejandro Rosentino
Presidente
Afluenta S.A.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía.

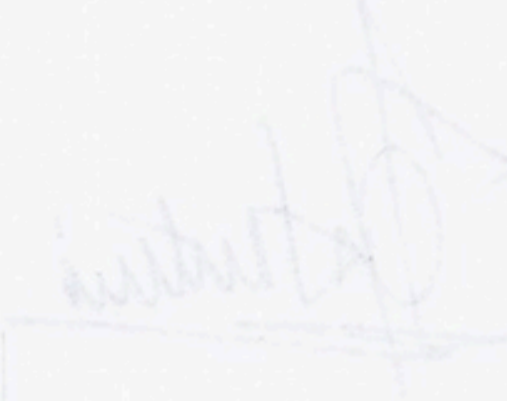
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía.




VALENTIN
S.A.







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 007932196



1 Buenos Aires, 17 de febrero de 2012 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro 1777 de Capital Federal

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 036 del LIBRO

6 número 26 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

8 la justificación de su identidad.

9 Alejandro José COSENTINO, D.N.I. 16.198.733.- El compareciente declara actuar por

10 sí y en su calidad de Presidente de "AFLUENTA S.A." según facultades suficientes que

11 surgen del Estatuto otorgado por escritura del 29/05/08, obrante al folio 373 del Registro

12 1637 de esta Ciudad, inscripto en la I.G.J. el 04/07/08 bajo el nº 13321 del Libro 40 de

13 sociedades por acciones; y acta de asamblea del 20/12/10 de elección de autoridades y

14 distribución de cargos, que en sus originales tuve ante mí.- El compareciente justifica su

15 identidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 1002 inciso c) del Código Civil.- Sello F

16 007932196 y Anexo F 001757894.- Doy fe.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25



F 007932196

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50